

Reglamento para el “Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros” de la Provincia de Jujuy

Marco normativo aplicable:

Ley N° 5.875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, que otorga al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción competencia para la determinación de las políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el empleo, una creciente producción de bienes y servicios, una justa distribución de la riqueza, el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo.

La Ley N° 3.574 de “Registro de Productores Mineros” que establece la obligación de toda persona física o jurídica, cualquiera sea el título que lo habilite para la explotación y/o extracción de minerales de cualquiera de las categorías consignadas en el Código de Minería, de inscribirse en el Registro de Productores Mineros a cargo de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia.

Decreto Acuerdo N° 290-DEyP-24 que dispone la creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el “**Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros**”, designando al Ministerio citado como Autoridad de Aplicación del mismo.

••

Reglamento - Decreto Acuerdo N° 290-DEyP-24

Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros de la Provincia de Jujuy

Artículo 1: Definiciones previas:

1. **Proveedor Minero:** Cualquier persona física o jurídica que suministre bienes, insumos o servicios a la industria minera o a un Productor Minero en la provincia de Jujuy por medio de contratos oneroso o con el fin obtener una remuneración económica a cambio. Y cumpla con los requisitos del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 y demás normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. -
2. **Bienes Mineros:** Bienes, insumos y servicios tangibles o intangibles que conforman la demanda producida de la actividad minera en cualquiera de sus etapas, áreas o procesos ya sea en forma directa o indirecta
3. **Registro:** sistema para la clasificación y registro de Productores Mineros y Proveedores de bienes y servicios para la industria minera.
4. **CerProv:** Certificado de Proveedor es el Documento oficial que acredita estar inscripto en el Registro de Proveedores Mineros de la Provincia.
5. **Entidad Reguladora:** La autoridad administrativa encargada de la gestión y funcionamiento del Registro de Proveedores designada por la Autoridad de Aplicación.

••

6. **Evaluación de Conformidad:** dictamen emitido por la Entidad Reguladora que brinda la aprobación, en el caso que correspondiere, de la documentación aportada por el proveedor y sirve de fundamento al CerProv.
7. **Incumplimiento:** Falta de observancia cometida por el Proveedor y/o Productor Minero que corresponde a las obligaciones derivadas del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace y que debe cumplir antes y después de inscribirse en el Registro de Proveedores Mineros
8. **Sanción:** acción o decisión adoptada por la autoridad administrativa en razón del incumplimiento verificado por el proveedor o productor minero.
9. **Auditoría:** seguimiento y control de las obligaciones derivadas del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace y que debe cumplir antes y después de inscribirse en el Registro de Proveedores Mineros
10. **Renovación del CerProv:** continuidad en la validez y vigencia de la inscripción en el Registro de Proveedores.
11. **Suspensión del CerProv:** Acción temporal que impide a un proveedor disponer de su Certificado de Proveedor por falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace y que debe cumplir antes y después de inscribirse en el Registro de Proveedores Mineros.
12. **Cancelación del CerProv:** Acción definitiva que impide a un Proveedor Minero disponer de su CerProv.

••

13. **Resolución de Disputas:** Mecanismo establecido por la Autoridad Administrativa para mediar en caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento o del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace y demás normativa aplicable en la materia.
14. **Datacenter Jujuy:** El datacenter de Jujuy utiliza como infraestructura una instancia de Azure, la base de datos profesional de Microsoft, con una seguridad y magnitud similar a la de AWS (Amazon Web Services).
15. **Cifrado de datos:** Significa que los datos serán protegidos con una "capa extra de protección", haciendo que solo puedan ser vistos por las personas autorizadas. Se van a utilizar dos capas de seguridad, la primera es el encriptado aportado por la tecnología Laravel, y la segunda es la seguridad propia del datacenter con instancia Azure.
16. **Registro de Proveedores:** Sistema que puede visualizarse desde cualquier dispositivo con acceso a internet a través de un navegador (Ej: Google Chrome, Edge, etc) con acceso a internet, accediendo a la dirección web www.registrominero.jujuy.gob.ar

Artículo 2: Objetivos del "Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros":

1. Establecer un sistema para la clasificación y registro de proveedores de bienes y servicios para la industria minera local.
2. Garantizar la transparencia y la competencia justa entre los proveedores.

••

3. Promover el crecimiento de pymes jujeñas y consecuente empleo formal en la dinámica del desarrollo de la Industria Minera

Artículo 3: Administración del Registro de Proveedores:

1. La administración del Registro estará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, con domicilio en calle Ascasubi N° 290, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde deberán concurrir los interesados a fin de recibir el asesoramiento que necesiten para el cumplimiento de las obligaciones que en el presente reglamento se establecen. Las notificaciones referente al procedimiento de inscripción de registro serán válidas en el domicilio de la Autoridad de Aplicación
2. Celebrar los convenios necesarios, en coordinación con otros organismos técnicos y/o económicos nacionales e internacionales especializados, e interactuar con las reparticiones de la Administración Pública y demás instituciones estatales o privadas, sobre las materias de su competencia para el cumplimiento del Artículo 2 del presente Reglamento.
3. Competencias del Administrador de la Entidad Reguladora:

a) Vigencia del Sistema: Tomar los recaudos necesarios, tanto tecnológicos como de recursos humanos y financieros para disponer en todo momento de un Sistema de Registro de Proveedores eficiente, simple, multiplataforma, sin barreras ideomáticas y con las correspondientes certificaciones de seguridad y resguardo de datos.

••

b) Control de cumplimiento: Implementar criterios de control de cumplimiento en el marco de la Legislación e Instrumentos Legales que definen la interacción entre Productores Mineros y Proveedores de Bienes y Servicios de la industria minera y que se enmarcan en el presente reglamento y Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace

c) Actualización continua: acción que se realizará a través de un mecanismo de auditorías permanentes sobre la documentación presentada por cada proveedor y/o productor minero.

d) Desarrollo de Políticas: Colaborar en la formulación y revisión de políticas y estrategias que afectan al registro de proveedores, garantizando que estén alineados con los objetivos de la industria minera y en cumplimiento del Decreto Acuerdo 290-DEyP/2024 o la que en el futuro la reemplace.

e) Promoción de la Competitividad: Trabajar para aumentar el crecimiento y adquisición de nuevas tecnologías de los proveedores registrados a través de iniciativas que fomenten la eficiencia, la calidad e inversión.

f) Sostenibilidad Financiera: Asegurar la sostenibilidad financiera del registro a través de una gestión eficiente de los recursos para propiciar la mejora continua.

g) Participación Comunitaria: Promover la participación de los distintos actores de la comunidad jujeña que puedan aportar a un mejor desarrollo, accesibilidad y mejor control del registro.

h) Reportes semestrales a la Autoridad de Aplicación : Proporcionar informes semestrales al Ministro de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy respecto del funcionamiento, cantidad, comportamiento, desarrollo y toda

••

variable que demuestre la evolución, estancamiento o involución de la actividad de los Proveedores Mineros y su relación con los Productores Mineros de la Provincia de Jujuy en su dinámica económica.

i) Cumplimiento de la Privacidad de la Información: Asegurar en todo momento que toda la información que se administre contará con el resguardo y seguridad que obligan los términos de la Ley 24.766, en carácter de confidencial en el marco de la finalidad propia del Registro y como tal, la información seguirá el tratamiento previsto en la Ley 25.326.

Artículo 4: Condiciones de Inscripción:

1. Requisitos generales (Decreto Acuerdo N° 290-DEyP-2024):

Todo interesado deberá constituir y mantener domicilio real, legal y fiscal en la Provincia de Jujuy, el cual además deberá mantenerse vigente por al menos dos (2) años luego de realizada la inscripción. Para el caso en que el proveedor sea una persona jurídica, deberá estar inscripta en la Provincia de Jujuy y que el cincuenta por ciento (50%) o más de su composición societaria, esté en poder de uno o más socios o accionistas con domicilio real o legal en la Provincia.

En el caso de establecer sucursales las mismas deberán acreditar el íntegro cumplimiento de lo requerido para las personas jurídicas, esto es, la inscripción en la Provincia de Jujuy y que el cincuenta por ciento (50%) o más de la composición societaria, esté en poder de uno o más socios o accionistas con domicilio real o legal en la Provincia de Jujuy.

••

Además, deberá acreditar que al menos el setenta por ciento (70%) de su nómina de trabajadores tengan domicilio real en la Provincia de Jujuy, garantizando su permanencia; en el caso de profesionales y técnicos especializados, deberán estar matriculados en el correspondiente organismo habilitante de la Provincia verificando una antigüedad no menor a un año (1); sin perjuicio de ello, podrá requerirse un sistema progresivo de contratación.

En el caso de Unión Transitoria (artículos 1.463 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial o los que en el futuro los reemplace), las partes reunidas deben estar conformadas al menos en un treinta por ciento (30%) con proveedores locales.

2. Requisitos particulares:

a) Documentación de personas humanas:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del titular.
- Certificado de residencia del solicitante, expedido por la policía y con una antigüedad no menor a dos (2) meses.
- Constancias de Inscripción ante la AFIP y la DPR donde se acredite constitución de domicilio local.
- Listado de la nómina del personal.
- Indicación de pertenencia a la Institución Intermedia que integran, si correspondiere y/o constancia de inscripción en el Colegio de profesionales correspondiente.

..

b) Documentación de personas jurídicas:

-Contrato social debidamente inscripto, o con constancia de trámite de registro y modificaciones.

-Constancias de Inscripción ante la AFIP y la DPR.

-Fotocopia de Acta vigente de designación de autoridades y/o representantes con la correspondiente fotocopia de poder debidamente formalizado.

-Para las autoridades (socios gerentes o directores titulares) y representantes idéntica documentación exigida a las personas humanas.

-Listado de la nómina de personal.

3. Estándares de seguridad y medioambientales (LEY PROVINCIAL N° 5063 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE – complementarias y supletorias) en caso de que así correspondiere de acuerdo a la actividad que desarrolle el proveedor.

4. Demás documentación e información complementaria de interés para el Registro.

Artículo 5: Proceso de Inscripción:

1. Procedimiento para presentar la solicitud. (física y/o virtual)

a. Presentación Presencial: El trámite se inicia con la presentación en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial (calle Ascasubi N° 290, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy) de la nota de solicitud junto a la documentación correspondiente en soporte digital o física según Artículo 4

••

del presente Reglamento, en el caso de la documentación sea digital, deberá realizarse en soporte pen drive. Luego de esta presentación, se entregará al interesado número de registro, a partir del cual se podrá conocer el estado del trámite.

b. Presentación Web: se inicia en la página on line www.registrominero.jujuy.gob.ar con la presentación del formulario digital según corresponda a persona humana, jurídica o contrato de UTE, con la documentación adjuntada en formato PDF según los apartados solicitados en el sitio web. Ver al Anexo C al presente reglamento.

Posteriormente, el administrado recibirá un correo electrónico de confirmación del inicio del trámite por parte de la Entidad Reguladora.

2. Revisión y evaluación de la solicitud. La Entidad Reguladora otorgará un número registro que acredite la inscripción mencionada y el cumplimiento y/o estado del trámite si correspondiere.

3. Criterios de aceptación o rechazo. En caso de que el solicitante no llegare a cubrir los porcentajes exigidos en el Decreto Acuerdo N° 290-DyE-24 o instrumento legal que en el futuro lo reemplace, por razones no imputables al mismo o para casos de trabajadores y/o proveedores que presten servicios o provean materiales, insumos o maquinarias específicas que no tengan oferta en la Provincia, la Autoridad de Aplicación podrá dispensar parcialmente dicha obligación, previa acreditación debidamente justificada

4. Notificación de la decisión. Será por resolución fundada el rechazo definitivo o CerProv provisorio o definitivo si correspondiere a traves de notificacion por sistema web y via mail informado en el proceso de registro

••

Toda la documentación deberá estar escaneada y firmada hológrafamente por el/la interesado/a o responsable legal. Una vez confirmada la recepción de la documentación completa, se iniciará el expediente electrónico por medio de la plataforma y se hará entrega del número correspondiente para su seguimiento.

Artículo 6: Vigencia del Registro:

La validez del CerProv es de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha que se otorgue efectivamente y para la renovación del mismo el Proveedor Minero interesado deberá realizar el procedimiento previsto en el Artículo 4 al cabo de este periodo.

En el caso que la Autoridad de Aplicación así lo determine, la Entidad Reguladora, podrá otorgar certificados provisorios cuya vigencia será de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) períodos sucesivos más, hasta que el proveedor local dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente o se cumplan la emisión de tres (3) Certificados Provisorios sucesivos o nueve (9) meses de tratamiento.

Los Certificados Provisorios caducarán de manera automática una vez cumplido el plazo, y la empresa no podrá realizar ninguna de las actividades para las que fue oportunamente habilitada como proveedor minero local, consecuentemente dicha caducidad será informada a los Productores Mineros o Institución intermedia que corresponda para comunicación de sus socios.

••

Artículo 7: Derechos y Obligaciones

La Entidad Reguladora se encuentra facultada a verificar el cumplimiento por parte de Proveedores Locales y Productores Mineros pudiendo solicitar toda la documentación que estime necesaria y den fe del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 290-DyE/2024 o instrumento legal que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio respectivo previo informe y dictamen a la Autoridad de Aplicación

Asimismo, la Autoridad de Aplicación tiene la atribución de intervenir ante los Productores Mineros o Proveedores Locales disponiendo medidas para esclarecer hechos controvertidos y tendrá la facultad de conciliación, procurando el avenimiento de las partes cuando lo estime oportuno y siempre en cuestiones de su competencia específica.

En caso de que alguna de las partes no llegare a cubrir los porcentajes exigidos en un plazo razonable, o por situaciones no imputables al mismo o para casos de trabajadores y/o proveedores que presten servicios o provean materiales, insumos o maquinarias específicas que no tengan oferta en la Provincia, la Autoridad de Aplicación podrá dispensar parcialmente dicha obligación o ampliar los plazos otorgados para la adecuación a la normativa, previa acreditación debidamente justificada.

Las resoluciones de la autoridad de aplicación serán notificadas a través del correo electrónico declarado en el Registro de Proveedores o domicilio denunciado por los interesados sin perjuicio de la posibilidad de remitir cédula de notificación al domicilio legal constituido de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

••

Artículo 8: Régimen sancionatorio:

Determinada la infracción o incumplimiento, se emplazará al infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, comparezca ante la autoridad de aplicación formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho.

Una vez verificado el incumplimiento, los PROVEEDORES LOCALES, serán pasibles de las siguientes sanciones de: a) apercibimiento b) llamado de atención, c) multa, y eventualmente la suspensión de la inscripción, hasta disponer incluso, y si el caso lo amerita por resolución fundada, la exclusión del Registro de Proveedores Locales de Productores Mineros.

En caso de verificarse incumplimiento al Decreto Acuerdo N° 290-DyE/2024 o instrumento legal que en el futuro lo reemplace, los PRODUCTORES MINEROS serán pasibles de las siguientes sanciones: a) apercibimiento, b) llamado de atención, c) multa, cuyo monto será de hasta un millón (1.000.000) de veces el valor de un (1) litro de gasoil de mayor calidad de YPF en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá incrementarse hasta tres (3) veces en caso de verificarse reincidencia en la falta.

Artículo 9: Gradualidad de las sanciones para Proveedores con CerProv:

1. Advertencias/Apercibimiento: por incumplimientos menores, se puede emitir una advertencia formal solicitando la corrección de la situación en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

••

2. Multas: Imposición desde un mínimo a un máximo de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y la reincidencia que verifique.
3. Suspensión de la inscripción en el Registro de Proveedores Locales de Productores Mineros.
4. Expulsión definitiva del Registro de Proveedores Locales de Productores Mineros.

El procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones tendrá un carácter breve y sumario y dentro del término de cinco (5) días el expediente debe quedar concluido para dictar resolución definitiva.

Podrá interponerse recurso de revocatoria dentro de los cinco (5) días de notificada, a fin de que sean revocadas por contrario imperio. El recurso deberá fundarse en el escrito de interposición.

Las multas impuestas y que no fueran abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite del juicio ejecutivo regulado por el Código Procesal en lo Civil y Comercial de la provincia. A tal fin, servirá de suficiente título ejecutivo la resolución de la Autoridad de Aplicación con la constancia de su notificación y de que se encuentra firme e impaga.

Artículo 10: Cronograma: REVISAR

A los fines de dar cumplimiento Decreto Acuerdo N° 290-DyE-24 los Productores Mineros deberán presentar en un plazo no superior a sesenta (60) días un programa/cronograma de adecuación a los artículos 5; 6; 7 y 8 del

••

Decreto Acuerdo N° 290-DyE/2024 o instrumento legal que en el futuro lo reemplace.

La autoridad de aplicación también solicitará informe semestral a la Cámara de Servicios Mineros respecto de la nómina de los proveedores en condiciones de ser contratados.

Ello sin perjuicio de la presentación de los informes requeridos en el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 290-DyE-24, en un plazo no superior a noventa (90) días desde la entrada en vigencia del mismo.

Artículo 11: Información radicada en otras Unidades Organizativas

La Autoridad de Aplicación o a través de la Entidad Reguladora controlará el adecuado cumplimiento del art cinco (5) por parte de los productores mineros, pudiendo solicitar toda la documentación necesaria para su acreditación, como así también la colaboración de otros organismos.

Ante el incumplimiento de las obligaciones consagradas en la normativa se aplicarán las sanciones previstas por la normativa minero ambiental vigente.

Artículo 12: Contratación de proveedor de extraña jurisdicción:

En el caso de contrataciones de obras, servicios o productos, de origen extraprovincial, siempre y cuando, reuniendo las condiciones técnicas/financieras y plazos requeridos, el proveedor local no supere en más de un diez por ciento (10%) al precio ofrecido el PRODUCTOR MINERO deberá

..

solicitar el ajuste del precio de forma fehaciente y dar cuenta de ello a la Entidad Reguladora a fin de posibilitar su intervención.

Cuando la contratación se efectivice con proveedores cuyos bienes o servicios (siempre que no sean considerados críticos y expresados en la Declaración Jurada que prevee el Decreto Acuerdo N° 290-DyE/2024 o instrumento legal que en el futuro lo reemplace) y no fueren ofrecidos en la jurisdicción local podrán asociarse con proveedores locales, cumpliendo los requisitos del Artículo 4° del presente a los fines de que los mismos sean considerados como proveedores locales.

Para que opere la exclusión a la aplicación del porcentaje previsto en el Decreto Acuerdo N° 290 DyE-24 se deberá presentar un informe justificando la contratación debido a la falta de proveedor inscripto en el registro y previa dispensa de contratación por parte de la Autoridad de Aplicación o a través de la Entidad Reguladora. -

Artículo 13: Legajos:

La autoridad de aplicación integrará un legajo físico o virtual de productores mineros donde deberá incorporarse el listado de proveedores con los que contratan y las obras y/o servicios que requieren para su actividad. Para dar cumplimiento a ello, referirá a la información requerida en los términos del Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 290 DyE-24, integrándola junto la declaración jurada anual ordenada en el Artículo 8° de idéntico cuerpo legal; con más la documentación que considere necesaria con el objeto de verificar el debido

..

cumplimiento de la presente normativa, inclusive podrá requerir la entrega de la documentación in situ si correspondiere. -

••

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
Dirección General de Industria y Comercio | Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial
+54 388 4264015 | direcciondeindustria@jujuy.gob.ar
Ascasubi 290, B° Bajo La Viña – San Salvador de Jujuy

[f](#) [@](#) [t](#) [v](#) @ProduccionJujuy

San Salvador de Jujuy,de.....

ANEXO A

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

Al Registro de Proveedores Mineros y Locales

Ministerio de Desarrollo Económico

Y Producción de la Provincia de Jujuy

.....

Su Despacho. -

Quien suscribe....., actuando en nombre y por cuenta de la/s Empresa/s Minera/s..... con domicilio real en calle..... N°....., piso....., Depto....., de la localidad de....., Departamento....., Provincia....., código postal....., con teléfono N°....., e-mailsolicita se tenga por presentada la solicitud de admisión al Registro de Proveedores de Mineros”, con encuadre en la Ley N° 5185, 6254, 6279, Decreto N° 290-DEyP/2024 y normas reglamentarias bajo el rubro de

A tal efecto acompaño la documentación completa exigida en el Decreto Reglamentario N°....., que consta de.....folios.

..

Manifiesto además en carácter de declaración jurada:

- 1) Conocer y aceptar las condiciones de la normativa vigente.-
- 2) No encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas el Decreto N° 290-DEyP/2024

Asimismo declaro bajo juramento que contamos con sede en la Provincia de Jujuy, en calle..... N°..... piso..... depto....., con teléfono

N°.....e-mail el que mantendré actualizado.

A todos los efectos constituimos domicilio especial en la Provincia de Jujuy en calle..... N°....., piso....., depto....., Localidadcon teléfono N°..... e-mail..... el que mantendré actualizado.

Se acompaña como documentación:

Contrato Constitutivo

Resolución de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Jujuy

Constancia de inscripción en AFIP

Cédula Fiscal

Nomina completa de empleados

Constancia de residencia

••

Firma del Representante

ANEXO B

**Declaración Jurada Cuatrimestral – Detalle de Bienes y Servicios
contratados en el período**

••

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
Dirección General de Industria y Comercio | Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial
+54 388 4264015 | direcciondeindustria@jujuy.gob.ar
Ascasubi 290, B° Bajo La Viña – San Salvador de Jujuy

    @ProduccionJujuy

ANEXO C

El usuario interesado en registrarse como proveedor minero en forma virtual deberá seguir los siguientes pasos:

Pasos en común:

1. Ingresar www.registrominero.jujuy.gob.ar.
2. Al ingresar se encontrarán con una página de bienvenida con distintos tipos de información, a simple vista al centro, se encontrarán con 2 opciones de registro:
 - a. Ver registro.
 - b. Registrarme.
 - Persona humana
 - Persona jurídica.
 - UTE.
3. El usuario selecciona la opción que le corresponde de acuerdo a su condición y esto lo redirigirá a un formulario de carga de datos donde deberá ingresar.

Persona humana:

1. Apellido y nombre (campo obligatorio).
2. Nombre de fantasía.

..

3. CUIT – CUIL (campo obligatorio).
4. Domicilio real (campo obligatorio).
5. Domicilio fiscal (campo obligatorio).
6. Cámara que integra.
7. Actividades (campo obligatorio).
8. Seleccionar si actualmente es proveedor minero o no.
9. Nombre de contacto (campo obligatorio).
10. Email de contacto (campo obligatorio).
11. Teléfono de contacto (campo obligatorio).
12. Datos del representante legal:
 - a. Nombre y apellido completo.
 - b. Documento nacional de identidad.
13. Sección de control de documentación donde cargar los documentos indicados. Los campos marcados con un asterisco rojo son obligatorios.
 - a. Fotocopia del DNI.
 - b. Constancia de CUIL.
 - c. Certificado de residencia.
 - d. Inscripción de AFIP.
 - e. Inscripción DGR.



- f. Certificado de residencia del representante legal.
- g. F931 – Seguridad social (último vigente).
- h. Nómina de trabajadores.
- i. Constancia de matriculación de trabajadores.
- j. Fotocopia DNI del representante legal.
- k. Certificado de residencia del representante legal.
- l. Poder otorgado al representante legal.

14. Toda la documentación indicada en el ítem anterior deberá ser subida de manera individual en formato PDF respetando el peso máximo indicado para cada archivo.

15. Leer y aceptar los términos y condiciones expuestos.

16. Presionar el botón enviar.

Una vez terminado el paso 16, el usuario recibirá a la casilla del correo electrónico que ingreso en el ítem 10 un email con las credenciales de acceso a su panel de control donde podrá verificar el estado de su trámite, y es también el lugar donde podrá subir un documento actualizado si fuera necesario.

Persona jurídica:

- 1. Razón social (campo obligatorio).
- 2. Nombre de fantasía (campo obligatorio).

..

3. CUIT (campo obligatorio).
4. Domicilio social (campo obligatorio).
5. Domicilio fiscal (campo obligatorio).
6. Cámara que integra.
7. Actividades (campo obligatorio).
8. Seleccionar si actualmente es proveedor minero o no.
9. Nombre de contacto (campo obligatorio).
10. Email de contacto (campo obligatorio).
11. Teléfono de contacto (campo obligatorio).
12. Datos del representante legal:
 - a. Nombre y apellido completo.
 - b. Documento de identidad.
13. Sección de control de documentación donde cargar los documentos indicados. Los campos marcados con un asterisco rojo son obligatorios.
 - a. Inscripción AFIP.
 - b. Inscripción DGR.
 - c. Certificado de residencia del representante legal.
 - d. Contrato social.
 - e. Fotocopia DNI de autoridades.



- f. Certificado de residencia de autoridades.
 - g. Acta de designación de autoridades.
 - h. Nómina de trabajadores.
 - i. F931 – seguridad social (último vigente).
 - j. Constancia de matriculación de trabajadores.
 - k. Fotocopia DNI del representante legal.
 - l. Certificado de residencia del representante legal.
 - m. Poder otorgado al representante.
14. Toda la documentación indicada en el ítem anterior deberá ser subida de manera individual en formato PDF respetando el peso máximo indicado para cada archivo.
15. Leer y aceptar los términos y condiciones expuestos.
16. Presionar el botón enviar.

Una vez terminado el paso 16, el usuario recibirá a la casilla del correo electrónico que ingreso en el ítem 10 un email con las credenciales de acceso a su panel de control donde podrá verificar el estado de su trámite, y es también el lugar donde podrá subir un documento actualizado si fuera necesario.

••

UTE:

1. Denominación (campo obligatorio).
2. Nombre de fantasía (campo obligatorio).
3. CUIT (campo obligatorio).
4. Domicilio (campo obligatorio).
5. Cámara que integra
6. Actividades que desempeña (selección múltiple).
7. Seleccionar si actualmente es proveedor minero o no.
8. Nombre de contacto (campo obligatorio).
9. Email de contacto (campo obligatorio).
10. Teléfono de contacto (campo obligatorio).
11. Datos del representante legal:
 - a. Nombre y apellido completo o razón social.
 - b. Documento de identidad.
12. Sección de control de documentación donde cargar los documentos indicados. Los campos marcados con un asterisco rojo son obligatorios:
 - a. Inscripción AFIP.
 - b. Inscripción DGR.
 - c. Constancia de regularidad fiscal vigente.

..

- d. Contrato asociativo.
- e. Nómina de trabajadores.
- f. F931 – seguridad social (último vigente).
- g. Constancia de matriculación de trabajadores.
- h. Fotocopia del DNI del representante legal.
- i. Certificado de residencia del representante legal.
- j. Poder otorgado al representante legal.

13. Toda la documentación indicada en el ítem anterior deberá ser subida de manera individual en formato PDF respetando el peso máximo indicado para cada archivo.

14. Leer y aceptar los términos y condiciones expuestos.

15. Presionar el botón enviar.

Una vez terminado el paso 15, el usuario recibirá a la casilla del correo electrónico que ingreso en el ítem 9 un email con las credenciales de acceso a su panel de control donde podrá verificar el estado de su trámite, y es también el lugar donde podrá subir un documento actualizado si fuera necesario.

••